PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASFI desde 1928
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

En la ciudad de La Paz a horas 12:35 del día 21 de 05 de 2026 notifiqué con RESOLUCION ASFI/ 424/2026 de fecha 15-05-2026, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A. Av. Hernando Siles esquina Calle 10 de Obrajes

BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.
GERENCIA ÁREA LEGAL
21 MAY 2026
Hora:
No.
La Paz – Bolivia

RESOLUCIÓN ASFI/ 424 /2026

La Paz, 15 MAYO 2026

Roger Amilcar Velasco Herrera
Subgerente Legal Normativo
R.P.A. 4893574RAVH
Banco de Crédito de Bolivia S.A

Julián Camargo Saravia
PROCURADOR II a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

VISTOS:

La carta YAPE 0048/2026, presentada por el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.** el 8 de mayo de 2026, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, en adelante el Banco, mediante carta YAPE 0048/2026, recibida el 8 de mayo de 2026, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"TU PRIMER RETO YAPERO"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32109 de 17 de noviembre de 2025, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Mario Walter Requena Pinto como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CAF/CCF/FCG/SCE

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web:www.asfi.gob.bo

EL ALTO Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo
POTOSÍ Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central
ORURO Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307
SANTA CRUZ Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo
COBIJA Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
TRINIDAD Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
COCHABAMBA Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo
SUCRE Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL
TARIJA Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: *"Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI"*.

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone lo siguiente:

"La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el Banco, en el marco de la prohibición establecida en el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, solicitó la autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"TU PRIMER RETO YAPERO"** en virtud a lo determinado en el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitiendo una síntesis de la citada Promoción, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina que no existen observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por la Entidad Financiera, se verificó el cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes citadas, correspondiendo emitir la respectiva autorización, con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego.

CAF/CCF/FCG/SCF

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web:www.asfi.gob.bo

EL ALTO Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo
POTOSÍ Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central
ORURO Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307
SANTA CRUZ Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo
COBIJA Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
TRINIDAD Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
COCHABAMBA Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo
SUCRE Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL
TARIJA Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, la realización de la Promoción Empresarial denominada **"TU PRIMER RETO YAPERO"**, debiendo proseguir con el trámite correspondiente ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme a la normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mario Walter Requena Pinto
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Vo.Bo. Maya Patricia Ortega Salinas DGE
Vo.Bo. Andres Marcelo Delgado Montero DAJ
Vo.Bo. Mauricio Ferrer Abella Espinoza DAJ
Vo.Bo. Roberto Carlos Ayala Figueroa DSR I
Vo.Bo. Juan Carlos Rada Guzmán DGSC
Vo.Bo. Carlos Richard Choque Poronda DSR I

CAF/CCF/FCG/SCF

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Plaza Isabel La Católica N°2507
Teléfonos: +591 (2) 2174444 / Línea gratuita: 800 103 103
Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo
Sitio web:www.asfi.gob.bo

EL ALTO Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolivar, Avenida 6 de Marzo
POTOSÍ Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galeria El Siglo N° 20, Zona Central
ORURO Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307
SANTA CRUZ Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Of. 201 Primer Anillo
COBIJA Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central
TRINIDAD Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha y La Paz, acera Noreste, Zona Central
COCHABAMBA Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo
SUCRE Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL
TARIJA Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas